

DIFERENCIA ENTRE GÉNERO Y LA IDEOLOGÍA DE GENERO

Rosa María Prens Lara¹

RESUMEN

La igualdad de género es más que un objetivo en sí mismo, por eso me gustaría empezar este escrito haciendo referencia al artículo 7 de la declaración universal de los derechos humanos: “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación. “Lo que afirma este artículo es que la ley es la misma para todas las personas y debe tratar a todas las personas de manera justa.

A lo largo del tiempo la noción del término “genero” fue utilizada gramaticalmente para distinguir palabras masculinas, femeninas o neutras, sin embargo, desde la segunda mitad del año en el siglo XX, debido al cambio conceptual de la palabra Se utiliza cada vez más en otros campos, alcanzando reemplazar el término clásico género utilizado para designar la dualidad de género humano masculino-femenino. Este hecho puede ser confirmado en el discurso antropológico, social, político y jurídico contemporáneo. Incluso si la palabra El género en sí no tiene un significado positivo o negativo, Las diferentes formas de interpretarlo pueden ocasionar ciertos problemas. Actualmente hay dos explicaciones: “perspectiva de género” y “Ideología de género”.

PALABRAS CLAVE

Ideología, identidad, igualdad, diferencia.

ABSTRACT

Gender equality is more than an objective in itself, that is why I would like to start this writing by referring to article 7 of the universal declaration of human rights: “Everyone is equal before the law and has, without distinction, the right to equal protection of the law. Everyone is entitled to equal protection against any discrimination that violates this Declaration and against any provocation to such discrimination. “What this article states is that the law is the same for all people and must treat all people fairly.

Over time the notion of the term “gender” was used grammatically to distinguish masculine, feminine or neutral words, however, since the second half of the year In the twentieth century, due to the conceptual change of the word It is used more and more in other fields, succeeding in replacing the classic term gender used to designate the duality of the male-female human gender. This fact can be confirmed in contemporary anthropological, social, political and legal discourse. Even if the word Gender itself does not have a positive or negative meaning, the different ways of interpreting it can cause certain problems. There are currently two explanations: “gender perspective” and “gender ideology”.

¹ Semillero de investigación Raíces Diversas, del grupo justicia y desarrollo humano y de la línea, derechos económicos, sociales y culturales de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre sede Cartagena. Tercer Año De Derecho, Docente tutor Oswaldo Ortiz Colon. Correo electrónico: rosam-prensl@unilibre.edu.co

KEYWORDS

Ideology, identity, equality, difference

INTRODUCCIÓN

El diálogo entre los géneros se desarrolla simultáneamente con los cambios históricos en la relación entre hombres y mujeres. Como todos sabemos, en un primer momento prevaleció el “modelo de subordinación” entre los sexos, protagonizado por el patriarcado. Existe exactamente la misma identidad entre sexo y género. Aspecto biológico Identificar roles sociales intransferibles tener relaciones sexuales con otras personas. Por lo tanto, algunas razones de desempeño atribuidas a la naturaleza Funciones específicas en la sociedad, que se dividen en dos áreas actuación: pública y privada. La persona está comprometida con actividades que se consideren política o económicamente importantes o de mayor valor para la sociedad, Realización de trabajo remunerado, etc.

Por el contrario, las mujeres asumen la responsabilidad de la educación y el cuidado de los niños, las tareas del hogar y las actividades menos valoradas por la sociedad. La baja autoestima y dependencia de las mujeres en relación con los hombres también es un rasgo típico, que tiene consecuencias a nivel social y legal. Durante este proceso La historia ha dictaminado que no hay igualdad de diferencias entre hombres y mujeres. Esto es Finalmente, manténgase alejado de la política y los derechos civiles. en esta situación No solo afecta la cantidad de derechos de los que disfrutan, sino que también afecta su condición de sujetos jurídicos, porque no hay igualdad ante la ley. La subjetividad jurídica de una mujer no tiene derechos políticos, por lo que se debilita su conciencia jurídica de su condición de persona. Posteriormente, en la era contemporánea, el “modelo igualitario” se desarrolló como respuesta al modelo subordinado.

LA PERSPECTIVA DEL GENERO

Como se mencionó anteriormente, la igualdad de género es una “relación”, es una de las premi-

sas básicas de la perspectiva de género. El enfoque relacional propone una organización social basada en la distinción de los sexos, pero a un nivel de que ambos son iguales como unidad básica de la sociedad.

Lo que busca la argumentación relacional es tratar de buscar la igualdad sin rechazar la diferencia, ya que es un poco injusta la visión que tienen las mujeres frente a la sociedad política y esto podría cambiar el estado de las cosas.

“la idea de que para ser ‘iguales’, las mujeres tuvieran que aceptar los valores sociales machistas predominantes [...], ni aceptaban que el ‘tratamiento igual’ liberaría a las mujeres en aquellos casos en que condujera a resultados desiguales o cuando significara igualdad en la miseria, ni que la igualdad económica, social y política exigiera que las mujeres y los hombres realizaran las mismas tareas, ni que las mujeres y los hombres fueran esencialmente idénticos. No subestimaban la diferencia sexual, sino que insistían en el derecho de las mujeres a ser diferentes y consideraban que este enfoque no era una expresión de carencia de poder y de resignación, sino de orgullo, poder y autoafirmación femeninos. Las feministas francesas resumían esta concepción como ‘la igualdad en la diferencia’” (Bock)

IDEOLOGIA DE GENERO

Junto al referido enfoque relacional, también predominó un enfoque individualista sobre los derechos entre varón y mujer. Uno de sus principales objetivos fue el igualitarismo, es decir, la pretensión de equiparar social y jurídicamente la mujer al varón, siguiendo el modelo unilateral impuesto a este por la Modernidad. Ello determinaría, en última instancia, la erradicación o eliminación de los caracteres y del espacio social que tradicionalmente habían ocupado las mujeres.

“como criterios para el reconocimiento de la dignidad humana los valores mo-

dernos, primando la exactitud sobre la analogía; lo superficial sobre lo profundo; el análisis sobre la síntesis; el discurso sobre la intuición; la competencia sobre la cooperación; el crecimiento sobre la conservación; lo productivo sobre lo reproductivo. Se trataba, en definitiva, de colocar a la mujer en los distintos puestos en los que hasta entonces solo había estado el varón, pero manteniendo intactos los valores de este: en especial el individualismo y el voluntarismo. Ello implicaba el deseo de hacer de la mujer un ser como el varón, devaluando lo específicamente femenino, como la maternidad” (Ballesteros)

Dentro de sus rasgos característicos se encuentra una visión individualista de los derechos humanos, exaltando la búsqueda de la independencia personal en todos los aspectos de la vida. A la vez, descalificaba, desaprobaba o rechazaba por insignificantes todos los roles femeninos definidos socialmente y minimizaba las cualidades o contribuciones relacionadas con el sexo, incluida la posibilidad de engendrar y concomitantes. ante la persistente desigualdad entre los papeles de los varones y las mujeres en la sociedad, en la década de los sesenta del siglo XX surge el feminismo radical, influenciado por corrientes filosóficas y científicas como el psicoanálisis de Freud, la Escuela de Frankfurt, el Círculo de Viena y, de manera especial, el existencialismo y el marxismo. Se presuponía que las experiencias personales de las mujeres eran importantes y tenían consecuencias en la sociedad y en la cultura.

LA VIOLENCIA DE GENERO COMO VIOLACION A LOS DERECHOS HUMANOS

En condiciones de igualdad con los hombres las mujeres gozan de todos los derechos y libertades, así como al respeto de su autonomía, de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. De este modo, se demanda el derecho a ser agentes y beneficiarias del desarrollo, en vista de la intensificación de la desigualdad social y el impacto de la crisis, el costo social de las políticas de ajuste estructural y las limitaciones de las políticas sociales para compensar los efectos de los cambios económicos. Asimismo, se reivindican los derechos reproductivos, entendidos como el derecho de la mujer a recibir atención adecuada durante el embarazo, el parto y el puerperio, a tener acceso a anticonceptivos debidamente controlados, a decidir cuándo desea tener hijos y cuántos hijos tener y, sobre todo, a ejercer control sobre su cuerpo.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, concordó en que la violación de los derechos humanos de las mujeres no se limita a los actos cometidos o amparados directamente por los gobiernos, sino que éstos tienen responsabilidad social y política por los cometidos por terceros si no han tomado las medidas necesarias para prevenir, investigar y castigar actos de violencia.

CONCLUSION

Dado el creciente uso del término género en numerosos ámbitos de la sociedad, y específicamente en el Derecho, resulta de gran importancia identificar a qué nos estamos refiriendo cuando lo empleamos. Por tanto, al dar claridad a los distintos modos en que es empleada la expresión género se podrá potenciar un uso más genuino y positivo para la persona humana, para la familia y para toda la sociedad, que es el que corresponde a la perspectiva de género.

BIBLIOGRAFIA

1. Aparisi, Angela (coord.), Persona y Género, Pamplona, Aranzadi, 2011. ballesteros, Jesús, Postmodernidad: decadencia o resistencia, Madrid, Tecnos, 2000.

Bock, Gisela, “Pobreza femenina, derechos de las madres y estados del bienestar (1890-1950)”, en Georges Duby y Michelle Perrot (dirs.), Historia de las mujeres en Occidente, tomo iv, Madrid, Taurus, 1991.

BurggrAF, Jutta, “Género (‘gender’)”, Lexicón: Términos ambiguos y discutidos sobre familia, vida y cuestiones éticas”, Madrid, Palabra, 2004.

Ahumada, Ximena y Graciela Arancibia (1993), Aproximación a una estrategia gubernamental para el abordaje de la violencia intrafamiliar. Síntesis y reflexión del Programa Nacional de Prevención de la Violencia Intrafamiliar, 1991-1993, Santiago de Chile, Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM)/Departamento de Planificación y Estudios

Alder, Christine (1992), “La violencia, los sexos y el cambio social”, Revista Internacional de Ciencias Sociales, N° 132, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), junio.

Amnistía Internacional (1991), Mujeres en primera línea, EDAI, Madrid.